

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBAR, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO INTERNO 1/2022 QUE REGULA LAS CANTIDADES ECONÓMICAS A PERCIBIR, POR LOS TRABAJADORES, ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS DE LA EMPRESA, POR MOTIVO DE GASTOS DE TRASLADO (DIETAS).



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 22 de abril de 2022.

Comienzo: a las 08:35 horas.

Terminación: a las 08:53 horas.

Carácter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González.

Miembros:

Asistentes:

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera (se incorpora en el debate del asunto)

Don David Cabrera de León; Consejero (telemáticamente)

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero (telemáticamente)

Don Amado Carballo Quintero; Consejero (telemáticamente)

Ausentes:

Don Santiago Miguel González González; Consejero

Gerente Mercahierro S.A.U.:

Don Jonás Leopoldo Rodríguez Ramos

Secretaria Accidental del Consejo:

Doña Midalia Quintero Machín.

Interventora Accidental del Consejo:

Doña Carmen del Cristo Guillen Casañas.

La Auxiliar de Secretaría:

Doña Leticia Hernández Carballo.

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figura a continuación.



I.- APROBAR, SI PROCEDE, EL REGLAMENTO INTERNO 1/2022 QUE REGULA LAS CANTIDADES ECONÓMICAS A PERCIBIR, POR LOS TRABAJADORES, ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS DE LA EMPRESA, POR MOTIVO DE GASTOS DE TRASLADO (DIETAS).

Vista la propuesta de la Sra. consejera delegada de la Empresa Pública Mercahierro S.A.U., con fecha 19 de abril de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. MELISSA ARMAS PÉREZ, con DNI 43.829.997-R actuando en su condición de Consejera Delegada de la SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U., con CIF 38267779, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 651 de su protocolo, y con domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en el polígono El Majano, s/n, Isora, Valverde expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. – Que el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Pública Mercahierro establece el objeto social de la Empresa. Que textualmente dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 2º.- Objeto Social.

Constituye el objeto social de la Sociedad:

- A) La promoción y desarrollo económico insular.
- B) La realización de toda clase de actividades comerciales, de promoción y publicidad de productos, bienes o servicios (herreños) que puedan ser de interés para el desarrollo económico y social de El Hierro.
- C) La planificación, diseño, impulso y ejecución de acciones promocionales de productos, bienes y servicios de interés para la economía de El Hierro, así como la imagen de marca insular...”

Segundo. – Así bien, dentro de los servicios y actividades que presta la empresa Mercahierro, se encuentra la promoción y publicidad de los productos y servicios herreños, así como impulsar la marca insular.

Tercero. – Durante cada ejercicio, la Empresa acude y está presente en diferentes ferias o eventos de índole insular, autonómico, nacional e internacional, que tienen como objeto la promoción del producto local, el medio rural y el sector primario. Además, por motivos de gestión y de índole laboral, se producen desplazamientos de los trabajadores fuera del centro de trabajo.

Cuarto. – En la actualidad no existe una regulación específica que determine y diferencie las situaciones, derechos y cantidades a percibir por los trabajadores y directivos de la empresa Mercahierro por gastos de traslado (dietas).

Quinto. – Que, además, dentro de la auditoría legal que se realizó en Mercahierro, durante el ejercicio 2020, se instaba a una regulación de la política de viajes y desplazamientos.

Y es por ello que estos antecedentes se basan en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El artículo 40.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece textualmente que:

Consejo Administración Mercahierro: 22-04-2022 (3-7)



“Artículo 40. Movilidad geográfica.

6. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.”

Segundo. – Que las cantidades que se proponen en estos reglamentos son las establecidas para el personal del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro según las bases de ejecución del presupuesto y los convenios del personal laboral del Cabildo.

Y en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos

SE PROPONE:

- *Aprobar, si procede, el reglamento interno 1/2022 que regula de las cantidades económicas a percibir, por los trabajadores, altos cargos y directivos de la empresa, por motivo de gastos de traslado (dietas).*

REGLAMENTO INTERNO 1/2022 QUE REGULA LAS CANTIDADES A PERCIBIR POR EL PERSONAL, ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO EN CONCEPTO DE DIETAS

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las cantidades a percibir por los directivos y personal de la Sociedad Pública Mercahierro en concepto de gastos por desplazamiento (dietas) por motivos laborales.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Este reglamento será de aplicación a los altos cargos de la empresa, así como al resto del personal contratado por la Sociedad Pública Mercahierro, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

Artículo 3.- Conceptos.

3.1) A efectos de este reglamento se considera alto cargo o directivo de la Sociedad Pública Mercahierro:

- *Presidente/a*
- *Vicepresidente/a*
- *Consejero/a Delegado/a*
- *Consejeros/as*
- *Director/a Gerente*

3.2) Así bien, se entiende por:

A) Dieta: La cantidad que se devenga diariamente, en concepto de manutención, para satisfacer los gastos que origina la estancia o traslado fuera del término municipal donde está localizado el puesto de trabajo.

Artículo 4.- Cuantías.

Las cuantías fijadas comprenden los importes máximos que por gasto de manutención se podrán percibir por día, aun cuando se le encomienden distintas acciones durante el mismo día.

Artículo 5.- Anticipos de gastos.

El personal a quien se encomiende una acción con derecho a indemnización, podrá percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.

Consejo Administración Mercahierro: 22-04-2022 (4-7)



Artículo 6.- Ferias.

Por trabajar en ferias o eventos fuera de la isla, durante más de tres días, tendrán derecho a dos días naturales de descanso, computables por las horas trabajadas en dichos eventos, a partir de su retorno.

Artículo 6.- Vigencia.

Estas cantidades estarán vigentes, desde su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Mercahierro.

Artículo 7.- Modificación.

Este Reglamento podrá ser modificado en base a un acuerdo del Consejo de Administración que así lo establezca.

**ANEXO I
CUANTÍAS ECONÓMICAS**

GRUPO 1 (Presidente/a, Consejero/a Delegado/a, Consejeros/as, Director/a Gerente)

<i>Pernocta Nacional</i>	<i>Pernocta Extranjero</i>
102,56 €	120,00 €

<i>Sin Pernocta Nacional</i>	<i>Sin Pernocta Extranjero</i>
53,34 €	60,00 €

GRUPO 2 (Resto de personal de la empresa)

<i>Pernocta Nacional</i>	<i>Pernocta Extranjero</i>
65,97 €	103,00 €

<i>Sin Pernocta Nacional</i>	<i>Sin Pernocta Extranjero</i>
37,40 €	51,50 €

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración. La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”.



Interviene en primer lugar el Sr. gerente **don Jonás Rodríguez Ramos**, para explicar la propuesta.

Seguidamente, interviene **don Amado Carballo Quintero** comentando que no le parece razonable la cuantía que se propone, a la vista del nivel de gastos de Mercahierro.

En cuanto a la diferenciación que se hace entre gastos de personal, de presidente y de consejero delegado, aunque se esté tomando de referencia lo establecido en Cabildo, no le parece justo. Considera que se ha de equiparar a todos por igual y establecer una cuantía única.

Asimismo, menciona que el artículo 1 del reglamento debería estar mejor especificado.

A continuación, interviene el consejero **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez** comentando que es una demanda de los empleados de Mercahierro, que cada vez que realizan algún viaje tienen que justificarlo, aportando todas las facturas referentes a dietas.

Entiende que es importante aprobar este reglamento y le parece correcto que se equiparen las dietas a las establecidas en el Cabildo.

Interviene el consejero **don David Cabrera de León**, manifestando que la empresa carecía de esta herramienta, con la que se pretende dar orden a esta situación que se venía produciendo en la empresa.

Comenta que está de acuerdo con el reglamento que se propone aprobar.

Toma la palabra el Sr. presidente, **don Alpidio Armas González**, comentando que no se pueden referenciar las dietas por desplazamiento y manutención, a pérdidas y ganancias, pues es independiente.

Considera que lo correcto es lo que se ha hecho; habiéndose negociado con los Sindicatos y tomando de referencia las cantidades establecidas en El Cabildo. Con este reglamento se trata de resolver la disfunción que se producía en el funcionamiento de la Empresa.

(En este momento se incorpora a la sesión la consejera doña Montserrat Gutiérrez Padrón)

Vuelve a intervenir el consejero **don Amado Carballo Quintero**, manifestando que es un gasto de la Empresa y que va a la cuenta de resultados.

Así mismo considera que es necesario su regulación, pero que no la ve acertada. Se está introduciendo en la Empresa la normativa del Cabildo. Indica que estaría de acuerdo con la propuesta, si se estableciera una cuantía única para todos; en caso contrario votará en contra.

Toma la palabra el Sr. presidente, **don Alpidio Armas González**, aclarando lo que quería decir con lo de la cuenta de resultados. No se puede vincular las dietas a pérdidas o ganancias.



Comenta que estaría de acuerdo en igualar al alza las cantidades a percibir un trabajador y un directivo, pero en su día se negoció y así es como se ha aprobado por El Cabildo. Para cualquier modificación, tendría que negociarse con los sindicatos. En la actualidad no se puede aprobar algo diferente a lo que se ha acordado en El Cabildo.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con cinco votos a favor (don Alpidio Armas González, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón, don David Cabrera de León, doña Melissa Armas Pérez y don Juan Pedro Sánchez Rodríguez) y un voto en contra (don Amado Carballo Quintero), acuerda aprobar el reglamento interno 1/2022 que regula las cantidades económicas a percibir, por los trabajadores, altos cargos y directivos de la empresa, por motivo de gastos de traslado (dietas).

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Alpidio Armas González.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Midalia Quintero Machín.

